

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2022- 00322

Interlocutorio Nro. 79

Inadmitida la presente demanda SEPARACIÓN DE BIENES, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SEPERACIÓN DE BIENES, promovido por la señora DIANA MARIA VILLA ALVAREZ, en contra del señor JOSE GERARDO MONTOYA SEPULVEDA.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cdaec4d9e923a3a624eb99b4faa3f72a78fdb740fb389a711ab8ec94615b82**

Documento generado en 06/07/2022 01:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>